

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 58-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-39352. Este folio pertenece a: CHINITA BRANDS, C.A. Número de expediente: 454-39352. CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, LUCY ESPERANZA DÁVILA DE GUERRERO venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No V-12.631.624, domiciliada en jurisdicción del Estado Trujillo, suficientemente autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil CHINITA BRANDS, S.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha cuatro (4) de febrero de 2020, bajo el número 37, Tomo: 3-A, Expediente Nro. 454-39352, ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, presento para su registro el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Constatación del Quorum. Segundo: Nueva Expresión Monetaria del año 2021. Tercero: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc. Cuarto: Aumento de Capital y Modificación de la cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutaria. Quinto: Modificación de la actuación de la Junta Directiva y Modificación de la cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria. Sexto: Modificación del porcentaje para la validez de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y Modificación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria. Séptimo: Ratificación de la Junta Directiva, Nombramiento del Comisario y Modificación de la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo y Estatutario. Octavo: Cambio de Domicilio Fiscal de la empresa y modificación de la cláusula Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria. Noveno: Clausura. Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. LUCY ESPERANZA DÁVILA DE GUERRERO.-REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Miércoles 22 de Marzo de 2023. Por presentada la anterior participación por SU FIRMANTE. Para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN ARJONA IPSA N.: 36553, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 58-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1839,26 Según Planilla RM No. 45400222533. La identificación se efectuó así LUCY ESPERANZA DAVILA DE GUERRERO C.I. V-12631624 Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO. REGISTRADORA Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A

denominada CHINITA BRANDS, C.A. Número de expediente: 454-39352. MOD. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CHINITA BRANDS, S.A. En el día de hoy veinticinco (25) de octubre de 2022, se reunieron en la sede social de la empresa CHINITA BRANDS, S.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha cuatro (4) de febrero de 2020, bajo el número 37, Tomo: 3-4, Expediente Nro. 454-39352, siendo las 09:00 a.m., para celebrar la ASAMBLES EXTRAORDINARIA, los socios ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.762.922, domiciliado en jurisdicción del Estado Falcón, aquí de tránsito, propietario de CINCUENTA (50) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la empresa; y TAREK CHAFIC DARWICH ISSA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No V-23.682.523, domiciliado en jurisdicción del Estado Nueva Esparta, aquí de tránsito, propietario de CINCUENTA (50) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la empresa; también está presente en calidad de invitado especial el Licenciado DANIEL ALBERTO ARAUJO VILLARREAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.788519. Preside la Asamblea el socio TAREK CHAFIC DARWICH ISSA, y como Secretario el socio ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL, antes identificados. Toma la palabra el Presidente y da lectura a la agenda del día: Primero: Constatación del Quorum. Segundo: Nueva Expresión Monetaria del año 2021. Tercero: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc. Cuarto: Aumento de Capital y Modificación de la cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutaria, Quinto: Modificación de la actuación de la Junta Directiva y Modificación de la cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria. Sexto: Modificación del porcentaje para la validez de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y Modificación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria. Séptima: Ratificación de la Junta Directiva, Nombramiento del Comisario y Modificación de la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo y Estatutario. Octavo: Cambio de Domicilio Fiscal de la empresa y modificación de la cláusula Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria. Noveno: Clausura. A continuación, se desarrollan los puntos de la agenda. PRIMERO: Constatación del Quorum. Toma la palabra el Presidente y verifica el número de socios presentes en la reunión, constatando que está presente el cien por ciento (100%) que representa el capital social de la empresa, por lo que se obvia la convocatoria de ley, y declara válida la presente Asamblea. Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. SEGUNDO: Nueva Expresión Monetaria del año 2021. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en fecha 06 de agosto del 2021 se publicó en Gaceta Oficial N° 42.185 el Decreto N° 4.553, mediante el cual se establece que, a partir del 01 de octubre de 2021, se establece la Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela, el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha, entre un millón (1.000.000). De manera que, el capital de la empresa antes de la Nueva Expresión Monetaria era de SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 600.000.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES nominativas, cada una con un valor nominal de SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 6.000.000,00), y luego de realizar la operación matemática respectiva el mismo queda en la cantidad de SEXSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00) representado en CIEN (100) ACCIONES nominativas, cada una con un valor nominal de SEIS BOLÍVARES (BS, 6,00). Dicho esto, se somete este

punto a deliberación de la Asamblea siendo aprobado por unanimidad. Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. TERCERO: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc. Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Asamblea el nombramiento de un Comisario Ad-Hoc para poder desarrollar el aumento de capital de la empresa, en vista de que el actual Comisario está ausente; en este sentido, propone el nombramiento del Licenciado Daniel Alberto Araujo Villarreal, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nr. V- 20.788.519, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. C.P.C. 164.837, quien estando presente acepta el cargo. Debatida la propuesta, se aprueba en su totalidad. Se desarrolla a continuación el siguiente punto de la agenda. CUARTO: Aumento de Capital y Modificación de la cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutaria, Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Asamblea que, luego de la Nueva Expresión Monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y las recomendaciones del Comisario, propone se realice un aumento de capital de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 19.400,00) mediante Acreencias con Accionistas, y se pueda llevar el capital que es de SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00) a la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), a través del aumento del valor de la acción, en este sentido, su valor que es actualmente de SEIS BOLÍVARES (Bs. 6,00), tendrá un valor de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00), pagando cada socio en iguales proporciones la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 9.700,00); debatida la propuesta se aprueba en su totalidad y se modifica la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva-Estatutaria de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), dividido CIEN (100) ACCIONES, nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en los Estados de Situación Financiera anexos y en el Balance de Constitución agregado al expediente de la empresa. El socio ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones a razón de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00); y el socio TAREK CHAFIC DARWICH ISSA antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones a razón de DOSCIENTOS BOLÍVARUS (Bs. 200,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00). DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL y TAREK CHAFIC DARWICH ISSA, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones e hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. QUINTO: Modificación de la Actuación de la Junta Directiva y Modificación de la cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria. Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Asamblea que, para un mejor desenvolvimiento de las actuaciones de la Junta Directiva, en el caso de disposición de los bienes de la empresa. la Junta Directiva deberá actuar

de forma conjunta, mientras que para realizar la simple administración de la empresa deberá actuarse de forma separada; deliberada la propuesta por la Asamblea en pleno se aprueba en su totalidad, modificándose la cláusula afectada del Acta Constitutiva-Estatutaria de la siguiente manera: OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y de forma separada para la administración de la gestión de la sociedad, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones de forma conjunta las siguientes: A) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. B) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y en general, firmar cualquier otro acto o contrato, aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas. C) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados D) Nombrar apoderados generales a especiales, dándoles facultades de darse por citados notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria a conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad. E) Disponer la apertura de agencias, sucursales y oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo. F) Adquirir o vender Bonos de la nación. Y entre sus facultades y obligaciones de forma separada las siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. B) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones. C) Realizar la gestión diaria de los negocios D) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa en actas de administración. E) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias. F) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva. G) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella. H) Delegar en otras personas tales facultades. I) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés. J) Certificar las Actos de Asambleas Generales de Accionistas K) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad L) Adquirir acciones de otras empresas. M) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. SEXTO: Modificación del porcentaje para la validez de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, de la toma de decisiones, y Modificación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, Toma la palabra el Presidente y manifiesta la necesidad de modificar el porcentaje de validez de las Asambleas, al igual que el porcentaje para la toma de decisiones, para que sean en un cien por ciento (100%), por razones de equidad, en este sentido, siempre se debe contar con dicho porcentaje sea cual fuere el tipo de Asamblea, en el entendido de que nunca serán válidas las reuniones con un porcentaje menor al establecido, al igual que para la toma de decisiones. Sometida a debate esta propuesta se aprueba por todos los presentes, y se modifican las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Acta Constitutiva-Estatutaria de la siguiente manera: DÉCIMA

SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente el cien por ciento (100%) del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente el cien por ciento (100%) del capital social y el voto favorable de los que representen el cien por ciento (100%) de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigido, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente, con una representación del cien por ciento (100%), y para la validez de los acuerdos con un porcentaje igual al cien por ciento (100%). Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. SÉPTIMO: Ratificación de la Junta Directiva, Nombramiento del Comisario y Modificación de la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo y Estatutario, Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Asamblea que en esta reunión se ratifica la Junta Directiva de la empresa, que se revisaron todas las actuaciones y están conformes con las mismas, continuando en el cargo de Presidente el socio TAREK CHAVIC DARWICH ISSA, y como Vicepresidente el socio ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL, ambos plenamente identificados; ambos continuarán en sus cargos hasta el cuatro de febrero de 2025. Igualmente, manifiesta el Presidente que, en vista de la ausencia del Comisario y lo imposible de su ubicación, es necesario hacer el nuevo nombramiento de la persona que ocupará este cargo y propone al Licenciado DANTEL ALBERTO ARAUJO VILLARREAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 20.788.519, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. CP.C 164.837, quien estando presente acepta el cargo. Debatida la propuesta, se aprueba en su totalidad. Debatidas y aprobadas las propuestas, se modifica la cláusula afectada del documento Constitutivo y Estatutario de la siguiente manera: DÉCIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: TAREK CHAFIC DARWICH ISSA, antes identificado, y para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano ARDUL RAGMAN DAGER ZAGHLINOL antes identificado, quienes continuarán en sus cargos hasta el cuatro (04) de febrero de 2025; y para el cargo de COMISARIO por un lapso de cinco (05) años al Licenciado DANIEL ALBERTO ARAUJO VILLARREAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.788.519, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. CP.C 164.837. Se pasa a concluir con el siguiente punto de la agenda. OCTAVO: Cambio de Domicilio Fiscal de la empresa y Modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que para un mejor desenvolvimiento del objeto propone el cambio de domicilio de la empresa a la siguiente dirección: Carretera vía la Ceiba, Casa Finca La Indiana, S/N, Sector Kilómetro 17, El Cienego Trujillo, Municipio La Ceiba, Estado Trujillo, Zona Postal 3107; debatida la propuesta por la Asamblea se aprueba en su totalidad, y en este sentido se modifica la cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria de la siguiente manera: SEGUNDA: ET domicilio fiscal de la empresa será la Carretera vía la Ceiba, Casa Finca La Indiana, S/N, Sector

Kilómetro 17, El Cienego Trujillo, Municipio La Ceiba, Estado Trujillo, Zona Postal 3107; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo, La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas, antes de la terminación de este término se convocará una Asamblea decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales Se pasa a concluir con el último punto de la agenda. NOVENO: Clausura. Toma la palabra el Presidente y declara agotada la agenda del día; la Asamblea delega en la persona de LUCY ESPERANZA DÁVILA DE GUERRERO venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad Ne V-12.631.624, domiciliada en jurisdicción del Estado Trujillo, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados así como también se autoriza a su protocolización y posterior publicación para llenar los extremos de ley; el Secretario declaró concluido el acto y en conformidad firman todos los socios presentes. ABDUL RAGMAN DAGER ZAGHLUOL TAREK CHAFIC DARWICH ISSA Jueves 08 de Diciembre de 2022. (FDOS.) LUCY ESPERANZA DAVILA DE GUERRERO CI: V-12631624 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 454 4.1144 EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA